



NOVEDADES QUE INTRODUCE EL DECRETO LEY MEDIDAS DE APOYO FINANCIERO Y TRIBUTARIO AL SECTOR ECONÓMICO, Y DE AGILIZACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PARA LUCHAR CONTRA LOS EFECTOS DE LA EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

Destinatario: Colaboradores Sociales

Resumen de medidas:

- Supresión de obligaciones formales: supresión de la obligación de aportar escritura pública en relación con los hechos imposables del ITPAJD e ISD
- Obligación de relacionarse con la Agencia Tributaria de Andalucía por medios electrónicos
- Otras medidas contenidas en el Decreto Ley

Nota resumen de las medidas:

1. Supresión de la obligación de aportar escritura pública

El citado Decreto Ley contempla la **supresión en determinados supuestos la obligación de aportar copia de la escritura pública** en la que se formalizan los hechos imposables sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados. De este modo, **no será obligatoria para el contribuyente la presentación de la citada escritura junto a la autoliquidación.**

En los casos en que se haya formalizado escritura pública, la **justificación de la presentación** del documento a liquidar se realizará mediante **diligencia acreditativa de la misma, que será emitida por medios electrónicos, a partir del momento en el que conste a la Agencia Tributaria la información suministrada** por medios electrónicos por el **notario** autorizante correspondiente a la autoliquidación presentada.



En cualquier caso, no será necesario que los contribuyentes aporten para la inscripción en el correspondiente registro público la diligencia acreditativa de la presentación del documento formalizado en escritura pública del cual deriva el hecho o hechos imponible sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados, ya que el Decreto Ley establece que los titulares de los Registros Públicos deberán verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa reguladora de ambos tributos a través de la oficina virtual de la Agencia Tributaria, mediante el acceso electrónico a la diligencia justificativa de la presentación.

Para ello, el Decreto Ley establece la obligación al colectivo de Notarios de remitir por vía telemática a la Agencia Tributaria de Andalucía, con la colaboración del Consejo General del Notariado, cualquiera que sea el hecho imponible, una ficha con todos los elementos y datos de las escrituras por ellos autorizadas con trascendencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el plazo máximo de 10 días desde su otorgamiento.

2. Obligación de relacionarse con la Agencia Tributaria de Andalucía por medios electrónicos

Se amplía el colectivo de personas que deben relacionarse obligatoriamente de manera electrónica con la Agencia Tributaria de Andalucía, incluyendo a las personas físicas que actúen en representación de un tercero en el ejercicio de su actividad profesional y a aquellas que se integren en colectivos que hayan firmado un convenio de colaboración social con la citada Agencia Tributaria.



3. Otras medidas contenidas en el Decreto Ley

- Se bonifica el importe de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, relativa a máquinas recreativas y de azar en un 50% del importe relativo a las tasas de aquellas máquinas que se devenguen durante el periodo de 1 de abril al 30 de junio, siempre que se mantengan de alta en el censo durante los dos trimestres posteriores.
 - Los devengos de tasas del periodo darán lugar a una liquidación administrativa reducida en el 50% de su importe
 - Las altas de nuevas máquinas durante el periodo deberán autoliquidarse por el 50% del importe de la tasa correspondiente
 - El incumplimiento en el requisito de permanencia será objeto de liquidación complementaria por el importe dejado de ingresar más los intereses de demora que se hubiesen devengado.

- Ampliación de plazos en general
 - Los siguientes enlaces, que conducen a la página web de Tributos de la Junta de Andalucía, remiten a sendos documentos con información relativa a cómo quedan afectados distintos plazos tributarios a resultas de lo aprobado tanto por este Decreto Ley, como por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
 - <https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Resumen%20Medidas.pdf>
 - <https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Tabla%20anexo%20web.pdf>